



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que los demandantes han otorgado poder a una profesional del derecho y esta a su vez ha solicitado el levantamiento de la medida decretada y terminación del proceso. Sírvase proveer.
Sincelejo, siete de octubre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE **Siete de octubre de dos mil dos mil veintiuno.**

Los demandantes y alimentarios JESUS ALBERTO Y MARIBEL BELTRAN AGUAS han otorgado poder a una profesional del derecho y esta a su vez ha solicitado el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes y/o salario del demandado y por consiguiente se ordene la terminación del proceso, ya que los alimentarios han cumplido la mayoría de edad (25 años) y no se encuentran estudiando y además son conscientes de que su señor padre cumplió con sus obligaciones. Aportan el respectivo poder con nota de presentación personal de los demandantes y pantallazo de envío de mensaje de datos donde le comunican al demandado lo solicitado.

En el caso en estudio, en sentencia de fecha 17 de septiembre de 2004, se fijó alimentos definitivos a cargo del señor ERMES BELTRAN MERCADO en el equivalente al 16.66% del salario, primas, cesantías y demás prestaciones sociales que devenga como miembro de la Policía Nacional, resolviendo así la pretensión y dando fin al proceso, razón por la cual no es procedente la terminación del proceso, cuando este se dio por terminado al decidir las pretensiones de la demanda.

Por otra parte, al solicitar las partes el levantamiento de la medida señalada en este proceso, como quiera que en su momento fue solicitada por los alimentarios a través de su señora madre y que ahora estos ha manifestado su consentimiento con el levantamiento, se accederá a esta petición de conformidad al numeral 1º del art. 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Levantar la medida señalada en sentencia de fecha 17 de septiembre de 2004 correspondiente a la cuota de alimentos a favor de los señores JESUS ALBERTO Y MARIBEL BELTRAN AGUAS, el 16.66% del salario, primas, cesantías y demás prestaciones sociales equivalente al que devenga el señor ERMES BELTRAN MERCADO. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALIMENTOS
70-001-31-84-001-2002-00152-00
DE: JESUS ALBERTO Y MARIBEL BELTRAN AGUAS
CONTRA ERMES BELTRAN MERCADO.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop at the top and a smaller, curved stroke at the bottom.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ